

MENDOZA, **17 de agosto de 2021**

VISTO:

El expediente E-CUDAP-CUY N° 20638/21 caratulado: "*s/solicitud Baja por Fallecimiento de la Prof. María Alejandra GOLDSACK - FAD*"

CONSIDERANDO:

Que la Prof. GOLDSACK revistaba en esta Unidad Académica en los cargos de: **Jefe de Trabajos Prácticos dedicación simple**, efectivo, del espacio curricular: "*Modelado y Color Cerámico III*", designación efectuada por resolución N° 8/96-C.D. y **Profesor Asociado dedicación simple**, interino, del "*Taller de Matricería y Moldería*", designación efectuada por resolución N° 109/20-C.D., ambas de las Carreras de Cerámica.

Las previsiones contenidas en el Decreto N° 1246/15, artículo 62, apartado d).

Que el Rectorado Ad-Referendum del Consejo Superior, autorizó la emisión de actos y reglamentos administrativos **digitales** mientras dure la presente emergencia sanitaria, mediante resolución n° 323/20 ratificada, entre otras, por resolución n° 83/20-C.S., cuyas prórrogas han sido efectuadas en concordancia con los Decretos de Necesidad y Urgencia difundidos por el Gobierno Nacional, medidas que continúan vigentes.

Por ello y conforme a las facultades otorgadas al Decanato en el marco del Art. 9° de la ordenanza N° 32/16-R,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del VEINTISIETE (27) de junio de 2021, a la Prof. María Alejandra GOLDSACK (Legajo N° 20.737 - CUIL: 27-16006452-3) en los cargos de: **Jefe de Trabajos Prácticos dedicación simple**, efectivo, del espacio curricular: "*Modelado y Color Cerámico III*", designación efectuada por resolución N° 8/96-C.D. y **Profesor Asociado dedicación simple**, interino, del "*Taller de Matricería y Moldería*", designación efectuada por resolución N° 109/20-C.D., ambas de las Carreras de Cerámica.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución emitida en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades de esta Facultad en soporte papel cuando concluya la presente emergencia sanitaria debido a la pandemia del COVID 19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Universidad Nacional de Cuyo en general y en esta Unidad Académica en particular, de acuerdo a lo expresado en el 3er. considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 401

lo


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCuyo


PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCuyo